

“Traslado notarial que contiene la donación por juro de heredad que la reina Beatriz realiza a Johan Alfonso de una tierra de tres aranzadas de extensión que era osario de judíos, situada en el término de Ciudad Real, y su posterior venta por parte de éste a favor de las cofradías de Todos los Santos, de San Juan de los Viejos y San Miguel de Septiembre”

1452, agosto, 2. Ciudad Real

Con motivo de la actividad “Testimonios de la Historia”, en el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real he seleccionado, en esta ocasión, un documento particularmente atractivo para conocer un poco mejor la historia de Ciudad Real en la primera mitad del siglo XV, época en la que precisamente pasa de ser de villa a ciudad, privilegio que le otorgó el rey Juan II en 1420. Es un documento especialmente complejo. En este traslado notarial se relacionan, insertos unos en otros como si se tratara de una muñeca rusa, diversos documentos que testimonian la evolución en la propiedad del cementerio de los judíos en la villa. Como voy a exponer a continuación, es una pieza en la que merece la pena fijarse, sobre todo en diversos aspectos interesantes que a continuación destaco.

Se trata de una escritura validada por un escribano público; es decir, un notario. Efectivamente, es cierto que la confección del *protocolo notarial* como *libro* data de fechas más tardías: el protocolo, o, estrictamente, el “tomo en el que se reúnen las escrituras matrices por extenso otorgadas durante un año por un escribano público”, no se regula hasta que Isabel la Católica promulga en 1503 una pragmática en Alcalá de Henares. Y, de hecho, los primeros protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real datan de 1559. Sin embargo, ya para el siglo XV disponemos de algunas escrituras sueltas signadas por escribano público, previas a la existencia de los protocolos notariales, y entre ellas se encuentran las que ahora mostramos.

En primer lugar, sin duda es destacable la figura de la reina de Castilla, Beatriz de Portugal (1373-1420), viuda de Juan I de Castilla (1358-1390), ya en el declinar de su influencia y poder político, que ejercía la jurisdicción señorial sobre Villa Real. Esta jurisdicción se vio contestada en algunos momentos por los propios habitantes de la localidad, tal como queda de manifiesto en los hechos relatados en estas escrituras.

En efecto, la parte central del documento refleja la donación por juro de heredad que el 20 de agosto de 1412 hizo la reina a su oficial y criado Johan Alfonso de Villa Real de la tierra de tres aranzadas de extensión que había sido osario del cementerio judío. Este acto supone un paso más en la descomposición de la antigua aljama de Villa Real, tras el pogromo que se produjo en 1391, como en otras localidades de Castilla, y la consiguiente huida de los judíos o su conversión al cristianismo.

“Doña Beatriz..., reyna de Castilla, de Leon, de Portugal, por fazer bien e merçed a vos Iohan Alfonso / mi criado vesino de la mi villa de Villa Real, e por muchos e buenos e muy leales / señalados servicios que me avedes fecho e me faseades de cada día, e queriendo vos / dar galardón dellos, fago vos merçed por juro de heredad para siempre jamás para vos / e para vuestros herederos ... de un pedaço de tierra que solia ser el fonsario de judios, en que puede aver tres arançadas, poco más o menos o lo que y oviere el qual dicho fonsario es en término desta dicha mi / villa entre los caminos de la Mata e el de Calatrava...”.

A continuación, sigue un documento que muestra la resistencia del concejo, alcaldes, oficiales y moradores de la villa a aceptar esta donación. Esta rebeldía obligó a la reina a reafirmar su señorío sobre la villa, y Doña Beatriz impuso enérgicamente la donación en escritura de 3 de mayo de 1413.

“Bien sabedes en como yo ove fecho merçed a Iohan Alfonso de Villarreal / mi criado, de un pedaço de tierra que solia ser fonsario de los judios, ... que lo non quisistes nin queredes fazer por quanto dis que por parte de algunas perso/nas vesinos e moradores en esta dicha mi villa vos fue pedido que pusiesedes embargo al dicho / Iohan Alfonso que no usase del dicho pedaço de tierra porque dis que de derecho yo non pude fazer merçed / del al dicho Iohan Alfonso...E agora sabed que el dicho Juan / Alfonso paresçio ante mi e me pidio por merçed que en esto remediase e mandase como la mi merçed / fuese, e yo tovelo por bien, porque vos mando, vista esta mi carta a todos e a cada uno de vos, que / veades la dicha mi carta de la dicha merçed que yo al dicho Iohan Alfonso fize del dicho pedaço de tierra / e la guardades e cumplades e fagades guardar e cumplir en todo e por todo segund que en ella se contie/ne so las penas en ella contenidas e en cumpliendola que le tornedes e pongades luego en la / tenencia e posesión paçífica del dicho pedaço de tierra”.

Y finaliza la parte esencial dela escritura con la posterior venta que hace Johan Alfonso de este osario a las tres cofradías de Todos los Santos, de San Juan de los Viejos y San Miguel de Septiembre mediante un documento otorgado el día 10 del mes de octubre del mismo año de 1413 por 1.500 maravedís.

“Por ende, yo el dicho Johan Alfonso, por virtud de las dichas cartas de la dicha señora Rre/yna e por la merçed por ella me fecho (me ha fecho) en las dichas sus cartas, contenido e tenido en / mi poder la tenencia e posesión e propiedad e señorío del dicho fonsario, e aviendo / del usado e usando del como de cosa mia propia e de mi voluntad propia, otorgo e conosco que vendo a Llorente Garcia Sevillano piostre de la cofradia e cofrades de Todos / los Santos e a Gines Peres del Peral piostre dela cofradia e cofrades de Sant Johan e a Juan / Lopes piostre de la cofradia e cofrades de Sant Miguel de Setyembre de Barrio Nuevo / desta dicha Villa Real e para las dichas cofradias e cabildo

a vos los sobre dichos / en su nombre e para los dichos cabildos el dicho fonsario del dicho que es en término / de la dicha Villa Real entre los términos susodichos"...” vendo vos lo por mill e quinientos maravedies”.

En resumen, esta sucesión de documentos, por los que conocemos la enajenación de las tierras que fueron el osario de la aljama judía en Ciudad Real, constituyen una fuente documental que permite, además, acercarnos a algunos datos sugerentes para el conocimiento histórico de esta localidad: unos hechos; unos personajes relevantes en la Villa Real de la primera mitad del siglo XV como la reina Doña Beatriz, señora de la villa que ve discutida su jurisdicción por el concejo y que tiene como *oficial y criado* a un personaje oriundo de la villa a quien quiere beneficiar; unas instituciones religiosas como las tres cofradías citadas, con sus respectivos *priostes* o mayordomos, cuyas advocaciones acreditan la existencia de determinadas devociones medievales en la localidad. Y, por último, unos topónimos, algunos de los cuales han pervivido hasta hoy en el callejero de Ciudad Real: así, en las escrituras aparece mencionado el llamado *Barrio Nuevo*, que sabemos que fue heredero de la judería desaparecida después de 1391; y, como dato muy importante, se reseña la localización del osario en la *puerta de la Mata*, entre el *Camino de Calatrava* y el *Camino de la Mata*, dos de las actuales calles de Ciudad Real.

FICHA CATALOGRÁFICA

AHPCR-VARIOS, caja 119329. Doc. N° 1

“Traslado notarial que contiene la donación por juro de heredad que la reina Beatriz realiza a Johan Alfonso de una tierra de tres aranzadas de extensión, que era osario de judíos situada en el término de Ciudad Real y su posterior venta por parte de éste a favor de las cofradías de Todos los Santos, de San Juan de los viejos y San Miguel de septiembre “
1452, agosto, 2. Ciudad Real

Cuadernillo manuscrito en letra cortesana y una portadilla con el resumen el documento.
290 x 210mm

BIBLIOGRAFÍA

Pastor Bodmer, Isabel “Isabel de Portugal”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia. <http://dbe.rah.es/biografias/17159/beatriz-de-portugal> (Fecha de consulta: 23 de febrero de 2021).